



ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA

Estatuto Básico Interno De la Sede Patriarcal Greco Ortodoxa de Antioquia

Disposiciones Generales

- 1)** La aplicación y ejecución del **“ESTATUTO BÁSICO DEL PATRIARCADO GRECO ORTODOXO DE ANTIOQUIA Y TODO ORIENTE”**, aprobado por el Santo Sínodo de Antioquia en su asamblea ordinaria, reunida en el convento de la Virgen de Saidnaya en los días 20 a 23 de Junio de 1972, se realizará conforme a las siguientes disposiciones que se incluyen con lo insertado en el Texto de Disposiciones Básicas.
- 2)** La Iglesia de Antioquia conocida como **“EL PATRIARCADO GRECO ORTODOXO DE ANTIOQUIA Y TODO ORIENTE”** se integra de las arquidiócesis y vicarias determinadas eclesiástica, geográfica e históricamente y son las siguientes:
 - Antioquia, Damasco y dependencias, con sede del Patriarcado en Damasco.
 - Lattaquia y dependencias, con sede en la ciudad de Lattaquia.
 - Arquidiócesis Cristiana Ortodoxa de Antioquia en Norte América, con sede en Englewood, New Jersey, USA.
 - Basra, Haurán y Montaña de los Árabes, con sede en la ciudad de Al-Sueida.
 - Bagdad, Kuwait y dependencias, con sede en la ciudad de Bagdad.
 - Buenos Aires y toda Argentina, ciudad de Buenos Aires.
 - Beirut y dependencias, ciudad de Beirut.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- Yebeil, Batroun, y dependencias, Al Hadas, Bermana.
 - Alepo, Iscandarun y dependencias, Alepo.
 - Hama y dependencias, Hama.
 - Homs y dependencias, Homs.
 - Zahle, Baalbek y dependencias, Zahle.
 - Tiro y Sidon y dependencias, Maryeiun.
 - Trípoli, Al-Koura y dependencias, Trípoli, Líbano.
 - Accar y dependencias, Cheij Taba, Accar.
 - Sao Paulo, Brasil, y dependencias, Sao Paulo.
 - Australia, Sydney.
 - Europa Occidental, Paris.
 - America Central, Mexico.
 - Chile, Santiago.
 - Vicaria de Rio de Janeiro, Brasil.
- 3) ANTIOQUIA**, es la antigua Sede Apostólica, Damasco, actual sede del Patriarca.
- 4)** En la vida de la Iglesia, se asociarán clérigos y laicos, conforme a sus dones personales.
- 5)** En el concepto de la palabra “clérigo” entra el Patriarca, el Arzobispo, el Obispo, el Sacerdote y el Diácono. La palabra “laico” determinará los demás hijos de la iglesia.

**Capítulo I
El Santo Sínodo**



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- 6)** El Santo Sínodo es el juez en asuntos de la fe, es la Junta Legislativa en la Iglesia y la Suprema Jurisdicción Judicial en la misma. Sus resoluciones comprometen al clérigo, al monje y al laico.
- 7)** El santo sínodo se compone por el Patriarca como presidente y los arzobispos de las Arquidiócesis como miembros.
- 8)** El Santo Sínodo ejercerá las siguientes atribuciones:
 - La preservación de la fe ortodoxa, su unidad, y de los reglamentos eclesiásticos.
 - Consolidar las relaciones fraternales con todas las iglesias ortodoxas.
 - Entender en innovaciones, herejías, contravenciones, tratar tales asuntos y juzgar a los implicados.
 - Crear arquidiócesis y vicarias, y reformar sus límites vigentes con divisiones e incorporaciones.
 - Proponer candidaturas y elección del Patriarca, Arzobispos, Obispos, conforme a las disposiciones del presente estatuto.
 - Preparar y determinar una lista anual que incluirá a los idóneos capacitados para el rango obispal.
 - Designar las comisiones conciliares, establecer sus planes de acción, nombrar a sus presidentes y estudiar sus informes.
 - Supervisar el Instituto de San Juan Damasceno y la escuela de sacerdotes.
 - Estudiar las situaciones de las Arquidiócesis y Vicarías, conocer sus estados financieros, sus actividades de desarrollo, trabajos parroquiales, rituales y de la enseñanza y dar las orientaciones necesarias.
 - Anular los contratos opuestos a los artículos 21 y 27 del Estatuto Básico de la sede y condenar a los contratantes.
 - Determinar las inhabilidades permanentes y aceptar las renunciaciones del Patriarca, del Arzobispo y del Obispo.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- 9)** El Santo Sínodo, se reunirá en la Sede Patriarcal o en cualquier otro lugar que eligiera el Patriarca en dos períodos:
- a)** el primero, en la primera mitad del mes de octubre y, el segundo alrededor de la fiesta de Pentecostés de cada año.
 - b)** Podrá asimismo efectuar reuniones extraordinarias en caso de necesidad, respondiendo a una invitación del Patriarca, o por una solicitud por escrito presentada por tres Miembros del Sínodo.
- 10)** El Patriarca convocará a la reunión ordinaria con anterioridad de dos meses a la fecha de su realización. La carta de invitación será acompañada de una lista de los asuntos a tratar y documentaciones disponibles pertinentes.
- 11)** El orden de trabajos de la reunión ordinaria incluirá los temas pendientes y resoluciones que no fueron ejecutadas y los temas expuestos por el Patriarca y los Arzobispos. La lista de trabajos del período extraordinario se limitará al tema por el cual se hizo la convocatoria a la reunión.
- 12)** El Santo Sínodo se reunirá por invitación y bajo la presidencia del Patriarca, salvo cuando asumiera la condición de tribunal que habría de juzgar al Patriarca. Entonces, la reunión se realizará a invitación del miembro más antiguo en consagración del Sínodo y bajo su presidencia.
- 13)** Las reuniones del sínodo serán legales con la presencia de la mayoría de sus miembros, salvo que el presente estatuto determine otro requisito.
- 14)** La votación es solo derecho de los Miembros del Sínodo.
- 15)** La votación se realizará públicamente. Podrá efectuarse secreta por deseo de la mayoría.
- 16)** El Sínodo tomará sus decisiones por mayoría de los presentes.
- 17)** Será derecho del Patriarca intervenir en la votación en caso de igualdad de votos. Su apoyo favorecerá a la parte respectiva.
- 18)** El Santo Sínodo nombrará a un clérigo patriarcal como secretario que asumirá asimismo la redacción de las actas de las reuniones. El Vicario Patriarcal podrá ser el Secretario del Sínodo.



ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA

- 19)** El secretario registrará las actas de las reuniones del Sínodo en el libro oficial de actas y proporcionará una copia de las mismas a cada miembro del Sínodo.
- 20)** El Patriarca y los miembros presentes del Sínodo, firmarán las actas de las reuniones.
- 21)** Después de cada reunión periódica del Sínodo, la Secretaría expedirá una declaración que se difundirá por todos los medios de información pública.
- 22)** El Santo Sínodo designará las siguientes comisiones:
- 1) Comisión del instituto de San Juan Damasceno en el Balamand**, cuyas funciones serán:
 - a) Velar por el Instituto y por la Escuela de Sacerdotes y la enseñanza de teología por correspondencia.
 - b) Asegurar la provisión de libros y publicaciones educacionales y religiosas para niños, jóvenes y mayores.
 - c) Organizar los encuentros de Sacerdotes y otras reuniones.
 - d) Velar por las publicaciones relacionadas con las doctrinas y asuntos contemporáneos en forma general.
 - 2) Comisión de Asuntos Ecuménicos**, cuyas funciones serán:
 - a) el estudio de los temas que exponen las Iglesias hermanas, otras iglesias y diversos organismos religiosos.
 - b) Asistencia a los Congresos y Reuniones requeridas por la ejecución de la misión de la comisión.
 - 3) Comisión de Difusión**, cuya función consistirá en publicar las noticias de la Iglesia por todos los medios de comunicación auditiva, visual y escritas.
 - 4) Comisión Litúrgica**, cuya misión será expedir los textos litúrgicos introduciendo las reformas necesarias en las mismas. El arte eclesiástico, construcción, iconos, música.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

5) *Comisión de Aptitud*, cuya función consistirá en recibir informaciones sobre los clérigos célibes, redactar listas de capacitados entre ellos para el obispado, y presentarlas anualmente al Sínodo para su aprobación. El Sínodo tiene facultades para aumentar o disminuir el número de comisiones según la necesidad.

23) El lapso de la Comisión Sinodal concluye después del transcurso de tres años a la fecha de su designación. Después de ello se elegirá una nueva.

Capítulo II El Patriarca

24) El Patriarca, es Presidente del Santo Sínodo, ejecutor de sus resoluciones, símbolo de la unidad de la Iglesia de Antioquia, instrumento de sus vínculos con la Iglesia Católica y, su representante ante las demás Iglesias, Religiones y Estados.

25) El Patriarca tiene jurisdicción general sobre los bienes religiosos de Antioquia, Damasco, Conventos Patriarcales y tiene sobre todos el derecho de supervisión directa.

26) El Patriarca goza de los derechos y privilegios doctrinarios.

27) El Patriarca posee las siguientes facultades:

- Mantiene correspondencia de las diversas iglesias de distinta índole, con los Arzobispos de la Sede de Antioquia y vicarios.
- Firma los convenios, documentos y cartas en nombre de la Sede, luego de su correspondiente aprobación por las entidades respectivas.
- Expide las bulas patriarcales para la elección de Arzobispos y Obispos y legaliza la autenticidad de sus respectivas firmas.
- Confiere condecoraciones en nombre de la Sede de Antioquia, en base a pedido del Arzobispo, de la Arquidiócesis o el Vicario Patriarcal.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- Invita al Santo Sínodo a asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias y preside las mismas. Podrá invitar a las reuniones del Sínodo a sabios y expertos, clérigos y laicos, con el fin de beneficiarse de su saber y experiencia.
 - Soluciona todas las divergencias y conflictos en la comunidad.
 - Invita a los Obispos y Vicarios a reuniones periódicas, una vez cada dos años y presidirá sus sesiones.
 - Convoca al Congreso General de Antioquia y lo presidirá.
 - Convoca al Consejo Económico y de Desarrollo a reuniones y los presidirá.
 - Compone las Delegaciones antioqueñas con aprobación de las comisiones sinodales competentes.
 - En la Arquidiócesis de Damasco, gozará de las facultades y atribuciones de Arzobispo de la misma.
 - Designará a los Jefes de los Conventos Patriarcales.
 - Encarga a algún Arzobispo de las Arquidiócesis como Vicario Patriarcal en Arquidiócesis vacantes.
 - Designa a los Vicarios Patriarcales, quienes dependerán de su autoridad.
 - Propondrá a tres clérigos capacitados e idóneos, como candidatos, para que el Santo Sínodo eligiera uno de ellos como Vicario Patriarcal.
- 28)** El Patriarca preservará las leyes de los Concilios Ecuménicos y locales y las leyes y reglamentos de la Sede Antioquena.
- 29)** El Patriarca no presta ni toma préstamos, no efectúa trueques ni empeños, no toma ni dá prendas, no vende ningún bien perteneciente a la propiedad de la Sede de Antioquia, sino por un decreto previa



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

resoluciones del Santo Sínodo, conforme al artículo 21 del Estatuto Básico.

- 30)** El Patriarca designará a los Presidentes y Consejeros del Tribunal de Apelaciones en Siria y Líbano y determinará el lugar en que sesionará.
- 31)** En caso de impedimentos permanentes, el patriarca será alojado en un Convento Patriarcal o en un hospital. El Patriarcado asumirá la asistencia adecuada conforme a merecimientos de su alta investidura.

**Capítulo III
La Elección del Patriarca**

- 32)** El Candidato a titular de la Sede Patriarcal deberá ser miembro del Santo Sínodo con actuación en el mismo durante un tiempo no menor de cinco años.
- 33)** La Sede Patriarcal se considera acéfala en caso de fallecimiento del Patriarca, su renuncia, destitución o impedimentos permanentes.
- 34)** En caso de fallecimiento, el Vicario Patriarcal, sellará el aposento del Patriarca y su despacho con lacre rojo, en presencia del Jefe del Gabinete del Patriarca y ante quien es eventualmente se encontrasen presentes de miembros de la Comunidad, y redactará un acta que firmarán los presentes. Después comunicará telegráficamente la noticia del fallecimiento a los Arzobispos y Obispos de la Sede Patriarcal.
- 35)** Transcurridas veinticuatro horas del anuncio fúnebre y a la llegada de los Arzobispos, los presentes se reunirán bajo la presidencia del más antiguo en consagración entre ellos y, elegirán a uno de ellos al reemplazante Patriarcal.
- 36)** El Lugarteniente Patriarcal, al asumir sus funciones anunciará el fallecimiento ante las autoridades eclesiásticas y civiles, fijando la fecha del funeral e informando sobre su elección como Reemplazante del Patriarca.
- 37)** El velatorio de los restos mortales se realizará en la Catedral, y el oficio del funeral a la hora fijada. La inhumación de los restos mortales se efectuará en la necrópolis de los Patriarcas.
- 38)** Las atribuciones del Reemplazante Patriarcal se limitarán a complementar las operaciones tendientes a la elección del Patriarca



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

Sucesor. Permanecerá en el Sede Patriarcal sin tener derecho a ocasionar ningún cambio o variación en situaciones, personas, propiedades, bienes religiosos o existencias en el Patriarcado.

- 39)** Cumplidas las ceremonias de sepultura, en un lapso que no exceda los diez días de fecha de la acefalía, se reunirá el Santo Sínodo con asistencia de dos tercios de sus miembros como mínimo con el fin de completar las operaciones de presentación de candidatos y la elección, bajo la presidencia del Reemplazante Patriarcal. Al no completarse la presencia de dos tercios de los miembros, el interino telegrafiará a los incomparecientes invitándoles a asistir. Transcurridas Veinticuatro horas a la fecha de remisión de los telegramas, el Santo Sínodo se reunirá con asistencia de los presentes. Cada miembros de ellos presentará la candidatura de tres arzobispos que reunirán las condiciones establecidas en el artículo 34 del presente Estatuto. Los resultados se leerán públicamente, triunfando los tres candidatos que obtuvieron mayoría.
- 40)** En caso de igualdad de votos entre los candidatos, uno de los dos se tomará por sorteo.
- 41)** Para la presentación de candidaturas se observarán los siguientes requisitos:
- El papel que contiene más de tres nombres, se tomarán de los mismos los tres primeros.
 - El papel que contiene uno o dos nombres se considerará correcto.
 - En caso de repetición de un nombre en un solo nombre éste se tomará una sola vez.
 - Los papeles ilegibles serán anulados.
 - No se computarán los papeles que llevan nombres distintos a los de los candidatos.
- 42)** La operación de la elección se realizará en la iglesia de la siguiente manera: si un candidato obtuviera las dos terceras partes de los votos, será proclamado de inmediato Patriarca. Pero si ninguno de los candidatos obtuviese las dos terceras partes, la elección se repetirá nuevamente. El que lograra la mayoría de votos en esta vuelta, será proclamado Patriarca y se procederá a registrar los resultados en el libro oficial.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- 43)** Los papeles de la elección serán sujetos a la aplicación de las condiciones insertadas en el artículo 41 del presente Estatuto.
- 44)** Inmediatamente después de proclamar al nuevo Patriarca, los presentes, bajo la presidencia del Sumo Prelado electo, oficiarán la oración de agradecimiento, luego procederán todos a saludar al nuevo Patriarca. Los resultados serán difundidos por todos los medios de comunicación.
- 45)** El nuevo Patriarca asumirá su elevado cargo en una fecha que él mismo determinará anunciando ante las iglesias y las autoridades civiles.
- 46)** En el día de asumir sus funciones, el Patriarca presidirá la Divina Liturgia, acompañado por los presidentes de las delegaciones ortodoxas. El bastón pastoral lo recibirá de manos del Arzobispo de más antigua consagración. Anunciará en la ocasión un discurso comprometiéndose a conservar las doctrinas y reglamentos y mencionando los grandes lineamientos de su acción como titular de la Sede Patriarcal.
- 47)** El Patriarca inicia sus funciones concediendo la bendición al pueblo y un mensaje de paz a los jefes de la Iglesia Ortodoxa.

**Capítulo IV
El Arzobispo de la Arquidiócesis**

- 48)** El Arzobispo, es Pastor de la Arquidiócesis, símbolo de su unidad, instrumento de su vinculación en la sociedad de la Iglesia. Es su representante oficial ante el Estado. Tiene jurisdicción total y supervisión directa sobre cuanto posee de bienes religiosos, conventos, iglesias, instituciones, lugares de peregrinación y sepulcros venerados. Es jefe de sus consejos, sociedades, instituciones y todas las comisiones directivas de la comunidad. La integra y dirige, conforme a disposiciones de los Estatutos de los consejos y el presente reglamento.
- 49)** Preside el Tribunal Espiritual de primeras instancias en la arquidiócesis. Aplica la *“ley o reglamento de estados personales”*.
- 50)** Organiza los registros de bautismo, compromiso, matrimonio, registros de bienes religiosos, propiedades, vasijas sacras, escrituras, iconos de la Arquidiócesis, entregará a la secretaría del Sínodo constancia de la misma. Conservará los muebles del Arzobispado y las existencias de las demás Iglesias y Conventos.



ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA

- 51)** El Arzobispo se interesará y velará por los Sacerdotes de la Arquidiócesis, asegurará sus medios de vida, se reunirá periódicamente con ellos, vigilará sus actividades pastorales, redactará de ellos un registro que incluirá la identidad del Sacerdote, la fecha de su consagración, fecha de su ordenación clerical, certificados de estudios y carreras eclesiales. Asentará para el Sacerdote célibe una lista conteniendo detalles de propiedades provenientes de bienes de herencia, testamento o donación. Remitirá copias de las mismas a la secretaría general del Santo Sínodo.
- 52)** No aceptará a un clérigo en su Arquidiócesis a no ser portador de una carta legal de presentación.
- 53)** El Arzobispo debe difundir la prédica y orientación en su Arquidiócesis, visitar en lo posible a los feligreses, efectuando censos con registros de los mismos.
- 54)** Ejercerá su carácter de miembro en el Santo Sínodo asistiendo a sus reuniones, ejecutando sus resoluciones y aplicando los reglamentos y leyes de la Sede.
- 55)** Organizará con el Consejo de la comunidad en la Arquidiócesis un informe financiero anual de la Arquidiócesis.
- 56)** Le es prohibido pertenecer a los partidos políticos y a las asociaciones secretas.
- 57)** Le es prohibido prestar ni tomar préstamos ni efectuar trueque ni empeños, no tomar ni dar prendas, no podrá vender ningún bien o propiedad pertenecientes a la Arquidiócesis sino por un decreto previa resolución del Consejo de la comunidad en la Arquidiócesis y la aprobación por escrito del Patriarca. Toda acción en contravención a las disposiciones de este artículo se consideran nulas.
- 58)** El Arzobispo conserva las leyes de los Concilios Ecuménicos, locales y leyes y reglamentos de la Sede de Antioquia.
- 59)** En caso de incapacidad, el Arzobispo pide al Patriarca, la designación de un representante interino para dirigir la arquidiócesis. Si la inhabilidad es permanente, el arzobispo será alojado en algún Convento Patriarcal, debiendo su Arquidiócesis cuidar de él conforme a su investidura.

Capítulo V



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

La Elección del Arzobispo

- 60)** El candidato a Arzobispo deberá reunir lo siguiente:
- Pertener a la Sede de Antioquia.
 - conocer el idioma árabe y la lengua de la Arquidiócesis para la cual está propuesta su candidatura.
 - Tener 33 años de edad cumplidos y no alcanzar 65 años.
 - Haber obtenido el título de Teología expendido por el Instituto “San Juan Damasceno” o de cualquier otro instituto ortodoxo.
 - Haber ejercido el Sacerdocio en la Sede durante 5 años, gozando de buena conducta y servicio.
 - Tener su nombre incluido en la lista del Sínodo de capacitados para ejercer el Arzobispado.
 - Deberá así mismo declarar por escrito sus bienes que recibió antes y después de su consagración por medio de herencia, testamento o donación.
- 61)** La Arquidiócesis será considerada acéfala en caso de fallecimiento, renuncia, exención o impedimentos permanentes.
- 62)** En caso de fallecimiento el Vicario del Arzobispo fallecido telegrafiará al Patriarca y de inmediato realizará una reunión del Consejo de la Comunidad de la Arquidiócesis en cuyo transcurso se efectuará un inventario de las existencias del Arzobispado asentadas en una lista oficial. El aposento del extinto Arzobispo será sellado con lacre rojo.
- 63)** El velatorio de los restos mortales se realizará en la Catedral.
- 64)** El Patriarca, al recibir la noticia de fallecimiento, encargará a un Arzobispo de las Arquidiócesis cumplir las funciones de Vicario Patriarcal y comunicará a los Arzobispos y Obispos la noticia del fallecimiento.
- 65)** El Vicario Patriarcal y el consejo de la comunidad dispondrán los medios de inhumación de los restos mortales.
- 66)** El Vicario Patriarcal ejercerá las facultades y atribuciones insertadas en el artículo 38 del presente Estatuto.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- 67)** El Vicario convocará al Congreso de la Arquidiócesis a reunirse durante un lapso no mayor a 40 días a partir de la fecha de afección, para elegir seis nombres de quienes fueron incluidos en la lista de capacidad idónea del Sínodo, informando al Patriarca inmediatamente del resultado. El Santo Sínodo asumirá las operaciones de selección, candidatura y elección en caso de que la arquidiócesis careciera de “congreso” o que este tuviera impedimentos para reunirse o en caso de que la seguridad de la Arquidiócesis así lo exigiese.
- 68)** El Patriarca después de recibir el resultado de la selección, invita al Santo Sínodo para realizar la elección conforme con los artículos 39, 40, 41, 42 y 43 del presente Estatuto. Al finalizar, el Patriarca comunicará el resultado por intermedio del Arzobispo de más antigua consagración.
- 69)** El Patriarca comunica al elegido asegurando su aceptación. En tal caso, el Patriarca lo invita para concertar con él las disposiciones del ordenamiento. En caso de no aceptar, el Santo Sínodo volverá a reunirse para efectuar una nueva elección.
- 70)** El Patriarca entrega al nuevo Arzobispo después de su consagración, la tradicional bula patriarcal, comunicando oficialmente a las autoridades civiles del evento.
- 71)** El Patriarca encargará a dos Arzobispos para acompañar al nuevo Prelado a su Arquidiócesis.
- 72)** En el primer domingo siguiente a la llegada del nuevo Arzobispo a su arquidiócesis, oficiará una misa y pronunciará una homilía, bendiciendo al pueblo y comprometiéndose en la misma a la conservación y aplicación de las leyes y reglamentos y la obediencia al Santo Sínodo de Antioquia.
- 73)** El nuevo Arzobispo anunciará la comunicación fraternal con los Arzobispos de Antioquia.
- 74)** El Arzobispo se radicará en su Arquidiócesis, si la necesidad lo urge a ausentarse de la misma por un lapso mayor a dos semanas deberá informar al Patriarca. En caso de viajar al exterior, fuera de la patria, será menester la autorización del Patriarca, encomendando a un Arzobispo de vecina jurisdicción, la dirección de los asuntos de la Arquidiócesis durante su ausencia.

Capítulo VI



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

El Obispo

- 75)** El Patriarca es la autoridad de la cual dependerán todos los Obispos y estarán a su disposición.
- 76)** Se aplican al candidato a obispo las disposiciones del artículo 60 del presente artículo, fijando su aptitud, conforme a las mismas.
- 77)** El Santo Sínodo elegirá al Obispo de entre tres nombres que presentará el Patriarca. La elección se realizará conforme a los artículos 60, 68, 69 y 70 del presente Estatuto.
- 78)** El obispo será encomendado a ejercer las funciones de jefe del Gabinete Patriarcal, presidente de un Convento Patriarcal, asumir alguna Vicaria o titularidad de alguna otra Institución de la Iglesia. El Vicario Patriarcal será designado para este cargo por elección.
- 79)** El Vicario Patriarcal, intervendrá en la presentación de candidatura y elección del Patriarca, el Arzobispo y el Obispo.
- 80)** Ejerce el Obispo delegado la Vicaría, con carácter de Superior de Sacerdotes, con orientación del Patriarca.
- 81)** El obispo estará sujeto a las mismas disposiciones insertadas en éste Estatuto relativas al Arzobispo, en relación a renuncia, exención o impedimento permanentes.

Capítulo VII El Sacerdote y el Diácono

- 82)** El Sacerdote es el servidor de los Sacramentos Divinos, es Padre de su feligresía, acompañante de los superiores del Sacerdocio en la bendición y orientación del pueblo.
- 83)** El concepto de “Sacerdote” incluye en éste capítulo los clérigos con grados presbiterales en todas sus categorías.
- 84)** El Sacerdote se someterá a sus jefes: el Patriarca, el Arzobispo y el Obispo.
- 85)** El candidato al Sacerdocio se someterá a las siguientes condiciones:
- Haber cumplido 25 años de edad con buena conducta.



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

- Haber obtenido por lo menos el Certificado de Estudios Preparatorios.
 - Haber obtenido un certificado de capacidad e idoneidad del Colegio de Sacerdotes.
- 86)** En los deberes del Sacerdote, se incluyen los siguientes asuntos:
- Oficiar las oraciones tradicionales en la Iglesia de la comunidad: las misas divinas los días domingos, fiestas, y más servicios divinos.
 - Enseñar a la feligresía con la palabra y el ejemplo, guiándola hacia las fuentes de la salvación.
 - Ocuparse del huérfano, del pobre, la viuda, incapacitado y, velar por el enfermo, el preso, el apenado.
 - Cuidar a los niños, jóvenes y organizar sus encuentros asegurando sus lecturas y ejercicios espirituales.
- 87)** Un Sacerdote no oficiará un servicio espiritual en otra Arquidiócesis sino con la bendición del Superior de sus Sacerdotes. No oficiará servicio espiritual alguno en otra iglesia sin previa autorización de su Sacerdote titular.
- 88)** El Sacerdote presentará al Arzobispo de la Arquidiócesis informes periódicos de sus actividades parroquiales, administrativas y de enseñanza. Le entregará anualmente un balance preparado en cooperación con el Consejo de la Comunidad.
- 89)** El sacerdote responderá favorablemente a la invitación del Jefe de la Arquidiócesis para concurrir a los encuentros, retiros eclesiales y aplicará en su Parroquia los reglamentos de la Sede de Antioquia y las orientaciones que se le diera.
- 90)** El Sacerdote pedirá permiso a su jefe para ausentarse de su Parroquia, extenderá la solicitud de licencia al Patriarca para realizar viajes al exterior de la patria.
- 91)** El Sacerdote deberá apoyarse en las personas capacitadas, dotadas de conocimiento y experiencia, integrante de la feligresía sin distinción entre hombres y mujeres.



ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA

- 92)** En caso de emergencias permanentes, la Arquidiócesis ayudará al Sacerdote.
- 93)** La Arquidiócesis paralizará sus aportes asistenciales al Sacerdote en caso de su fallecimiento. Su casa de no ser de su propiedad será desalojada y, la Arquidiócesis recuperará sus tenencias de vasijas sacras, ropas sacerdotales, libros rituales, etc.
- 94)** Un Sacerdote condenado en una Arquidiócesis no podrá trasladarse a otra antes de cumplir la sentencia y la obtención de una carta de presentación.
- 95)** El Diácono ayudará al Superior de los Sacerdotes y al Sacerdote en los oficios de oraciones y en el cumplimiento de la acción pastoral, social y de enseñanza.
- 96)** Al Diácono, se aplicarán las disposiciones anteriores insertadas en este capítulo.

Capítulo VIII
Los Monjes

- 97)** La palabra Monje se asigna a quien se viste de sotana y de cogulla, comprometiéndose a cumplir los votos de obediencia, castidad y pobreza en compañía de los monjes del convento sometiéndose al superior del monasterio.
- 98)** El aspirante a Monje, será munido antes de dirigirse al convento de la bendición del Pastor de la Arquidiócesis a la cual pertenece.
- 99)** No le es permitido al monje poseer propiedades. Quien tuviera bienes a la publicación de éste estatuto deberá donarlo al convento o a quien deseara.
- 100)** El monje clérigo, radicado en el Monasterio, le será vedado conservar lo que le pagaran los peregrinos. Deberá depositar todo en la caja del convento.
- 101)** El monje no tendrá derechos sobre su Convento, siendo miembro de alguna congregación monacal o fuera designado para alguna responsabilidad monasterial por parte del pastor de la arquidiócesis. No percibirá remuneración alguna en retribución a cualquier trabajo que



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

realizara sea cual fuese dentro o fuera del convento. En caso de percibir algún salario deberá depositarlo en la caja del Monasterio.

- 102)** La Congregación Monacal elegirá a su Superior quien solo asumirá su cargo previa aprobación del Arzobispo de la Arquidiócesis. En caso de rechazo, se repetirá la elección. En situaciones excepcionales, el Arzobispo estará facultado con derecho a designar al superior.
- 103)** La Congregación Monacal estará sometida al Arzobispo. Se consagrarán a la vida de oración, ayuno y trabajo manual. Adaptará la cultura asceta, sus miembros residirán en el Convento sin salir del mismo, salvo casos indispensables y previa autorización del Superior.
- 104)** Cada Convento tendrá un Estatuto aprobado por el Pastor de la Arquidiócesis.
- 105)** La tranquilidad reinará en el Convento. Se prohíben las reuniones y agrupamientos tumultuosos. Los peregrinos serán orientados durante las temporadas famosas, en forma espiritual induciendo a que su proceder se ajuste a las normas de orden y digno comportamiento.
- 106)** Los Conventos no habitados por una Congregación Monacal dependerán directamente del Pastor de la Arquidiócesis.
- 107)** El Convento Patriarcal existente fuera de la Arquidiócesis de Damasco se considera jurisdicción Antioquena sujeta a la dependencia de los clérigos del Arzobispo local.
- 108)** Si el Convento tiene ingresos superiores a sus gastos indispensables para la subsistencia de los monjes, determinados por un balance aprobado por la Superioridad espiritual, contribuirá en relación a su ingreso, alimentando la caja de la Arquidiócesis, en base a entendimiento logrado entre el Superior del Convento y el Pastor de la Arquidiócesis.

**Capítulo IX
Bienes de los Clérigos y sus Herencias**

- 109)** Las disposiciones del presente capítulo se aplicarán con el Patriarca, el Arzobispo, el Obispo, el Archimandrita, Presbítero y



**ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES Y TODA LA ARGENTINA
IGLESIA CATÓLICA APOSTÓLICA ORTODOXA DE ANTIOQUIA**

Diácono, en sus diversas categorías denominaciones, y funciones y al Monje y a la Monja.

- 110)** La palabra “*bienes*” incluye todos los elementos que componen la fortuna mueble e inmueble.
- 111)** Los bienes del clérigo que recibiera a través de herencia, donación, testamento o cualquier otro motivo de procedimiento, quedarán con carácter personal de su pertenencia y serán transferidos después de su fallecimiento a sus herederos legales.
- 112)** Los bienes provenientes a poder del clérigo después de su consagración y con tal carácter agregado a la personalidad moral de la Iglesia, se reintegraran a la Iglesia después de su fallecimiento.
- 113)** El depósito de bienes no denunciados por el clérigo a sus superiores, serán considerados provenientes a través de herencia, donación, testamento o cualquier otro motivo de procedimiento, se reintegrarán a la Iglesia, salvo la presentación de pruebas que indicasen lo contrario, en base a ello, se restituirán a sus herederos legales.
- 114)** Las vasijas sacras, las ropas clericales, ornamentos, cruces, soles, coronas y otros objetos utilizados oficiando servicios divinos, incluyendo libros, documentos y demás efectos serán reintegrados a la iglesia después del fallecimiento del clérigo.

**Traducción de
Maletios Khoury
Buenos Aires, Julio 4 de 1983.**